



RESOLUCIÓN CS N° 023/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 FEB 2014

Expediente N° 239/08.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución N° 133/08 del Consejo Superior, y
CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se crea el Consejo Asesor de la Secretaría Académica y se establece su misión y funciones.

Que en los fundamentos de creación, se hace referencia a *"la necesidad insoslayable de la Secretaría Académica de contar con una estructura que asesore y colabore con las áreas estratégicas para atender la cada vez más compleja generación, implementación y evaluación de los lineamientos políticos-académicos de la Universidad, pudiendo así fortalecer su misión en el contexto regional, nacional e internacional"*.

Que en uno de sus considerandos, la mencionada Resolución establece que el Consejo Asesor deberá elaborar, redactar y presentar -oportunamente- un Reglamento de Funcionamiento Interno para su tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior.

Que el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento ha sido tratado y consensuado en el ámbito del Consejo Asesor de la Secretaría Académica y viene a reemplazar al aprobado por Resolución CS N° 344/08.

Que a fojas 43 obra Dictamen N° 27 de Coordinación Legal y Técnica concluyendo que no encuentra objeciones que formular para tratamiento y aprobación del proyecto de Reglamento bajo análisis y derogación del aprobado por Resolución CS N° 344/08.

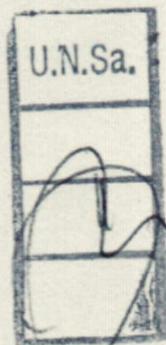
Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 134/13,

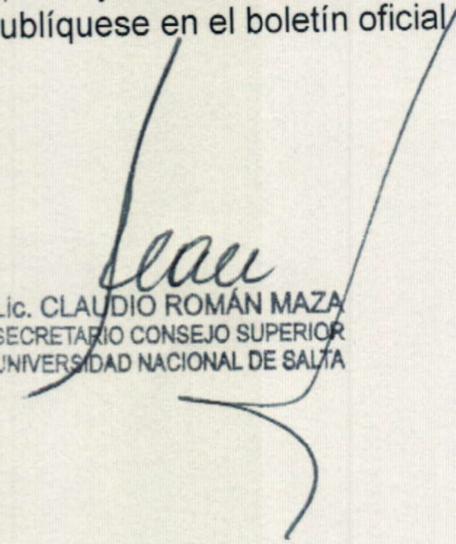
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2014)
RESUELVE:

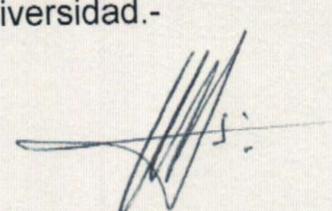
ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución CS N° 344/08, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE ESTA UNIVERSIDAD, que obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 023/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE ESTA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y COMPETENCIA

Artículo 1º. El Consejo Asesor de la Secretaría Académica es un Órgano de Consulta, de Articulación y de Consenso, cuya función es "Asesorar en políticas orgánicas consensuadas, procedimientos académicos y administrativos unificados y transformaciones sistemáticas, jerarquizando la articulación y participación de los Secretarios de las Facultades y Sedes, no sólo en el diseño de lineamientos y propuestas político-académicos para la toma de decisiones, sino también en la co-responsabilidad de la difusión, implementación y evaluación de los acuerdos asumidos". (Resolución N° 133/08, ANEXO I)

CAPÍTULO II. DE SU ESTRUCTURA

Artículo 2º. El Consejo Asesor de la Secretaría Académica de la Universidad está integrado por quien ejerce la titularidad de dicha Secretaría, los Secretarios Académicos de las Facultades y los Secretarios de las Sedes Regionales de Tartagal, Orán y Metán - Rosario de la Frontera.

Cada Facultad y Sede designará un representante suplente.

Artículo 3º. Del Presidente

- a) El Consejo Asesor será presidido por el Secretario/a Académico/a de la Universidad.
- b) Corresponden al Presidente las siguientes funciones:
 1. Ejercer la representación del órgano.
 2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día, que podrá incluir temas sugeridos por los demás miembros y que hayan sido formulados con la suficiente antelación.
 3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 4. Dirimir con su voto los casos de empate, si se hubiere sometido a votación un asunto para lograr acuerdo.
 5. Asegurar el cumplimiento de la normativa.
 6. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
 7. Ejercer otras funciones acordadas por el Consejo Asesor y que no estén previstas en el presente Reglamento.

c) En caso de ausencia, será sustituido por la segunda autoridad de la Secretaría Académica o por uno de los consejeros elegido de común acuerdo entre los miembros del Consejo.

Artículo 4º. De los Miembros Consejeros

RESOLUCIÓN CS N° 023/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- a) Son miembros Consejeros los Secretarios Académicos de cada Facultad, los Secretarios de Sedes de Tartagal, Orán y Metán-Rosario de la Frontera y sus suplentes.
- b) El mandato de los miembros dura mientras se ejerza el cargo de Secretario Académico de la Facultad o Secretario de Sede.

Artículo 5º.- De las Funciones de los Miembros Consejeros.

1. Asistir personalmente a las deliberaciones y sesiones del Consejo y comunicar con antelación la ausencia.
2. Ejercer en representación de la Facultad su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
3. Formular propuestas y proyectos de interés académico.
4. Cumplir los acuerdos tomados por el Órgano.
5. Presentar los informes requeridos en tiempo y forma.
6. Ejercer otras funciones acordadas por el Consejo Asesor y que no estén previstas en el presente Reglamento.

Artículo 6º.- Del Secretario de Actas del Consejo Asesor

- a) El Secretario de Actas del Consejo Asesor será elegido entre sus miembros al inicio de cada sesión.
- b) Corresponde al Secretario de Actas:
 1. Redactar las Actas de la Sesión.
 2. Remitir las mismas a los consejeros para su consideración.
 3. Elevar las actas a la Secretaría Académica para la gestión de las firmas y su posterior archivo.

Capítulo III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 7º.- De las Sesiones Ordinarias.

- a) Anualmente el Consejo Asesor fijará el período de sesiones.
- b) El Consejo Asesor se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes.
- c) En la primera sesión ordinaria de cada período, el Consejo determinará los días y hora en que deberá reunirse, pudiendo alterarlos cuando se juzgue conveniente.
- d) Para conformar el quórum en las sesiones ordinarias, será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Consejeros. Transcurridos los treinta minutos de la hora fijada para la iniciación de la sesión sin haber obtenido quórum, el presidente declarará levantada la sesión sin más trámite.

Artículo 8º. De las sesiones extraordinarias.

- a) El Consejo Asesor se reunirá en sesiones extraordinarias en cualquier época del año, cuando fuera convocada a tal efecto por el Presidente o a solicitud de por lo menos un tercio de los miembros del Consejo.
- b) Para constituir quórum se requiere el mismo número de consejeros que para las sesiones ordinarias.

Artículo 9º. De la Convocatoria

RESOLUCIÓN CS N° 023/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- a) La convocatoria del Consejo Asesor la realizará el Presidente con al menos 48 horas hábiles de antelación a la fecha fijada para la sesión. En ella se especificará el lugar, fecha y hora de la sesión, los puntos del orden del día a tratar, así como la documentación que deba acompañar a los mismos.
- b) La convocatoria se hará mediante notificación escrita y/o correo electrónico a la dirección que los miembros del órgano indiquen.
- c) El envío de la documentación podrá realizarse del mismo modo, cuando el formato lo permita.

Artículo 10.- Constitución de las sesiones ordinarias del Consejo Asesor

- a) El Consejo Asesor se constituirá en el lugar, el día y la hora que fije la convocatoria siempre que asistan el Presidente y se disponga del quórum.
- b) El Presidente del Consejo Asesor, o cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en las sesiones a invitados especiales que consideren conveniente, con voz y sin voto. En este caso, su intervención se limitará a la cuestión o temas del día para los que hayan sido invitados y deberá ser anunciada en la propia convocatoria con indicación de las personas y los motivos para tal invitación.

Artículo 11.- De las Deliberaciones.

- a) El Presidente del Consejo Asesor organiza el debate y el uso de la palabra; somete en caso de ser necesario, las cuestiones a votación para la aprobación de los temas tratados y resuelve las cuestiones que se susciten en relación con el funcionamiento de las sesiones.
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros del consejo presentes.
- c) Sólo podrán someterse a deliberación y en caso de corresponder a votación, las cuestiones que obren en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 12.- De las Actas de las sesiones del Consejo Asesor

- a) De cada sesión que celebre el Consejo Asesor, el Secretario de Actas levantará un acta en la que se especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, registrando las diferentes posiciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b) En el acta podrá figurar, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Asesor, la posición contraria al acuerdo adoptado, su abstención en caso de votación y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- c) Se conservará junto a dichas actas, la documentación a que hagan referencia.
- d) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión.
- e) Las actas originales se conservarán en la Secretaría Académica y se remitirá copia a las Facultades y Sedes.

Capítulo IV. DE LOS INFORMES Y PROYECTOS DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 13.- De los Informes y Proyectos del Consejo Asesor

- a) Los informes y proyectos podrán ser presentados por los Consejeros y el Presidente del Consejo Asesor.

RESOLUCIÓN CS Nº 023/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- b) El Consejo podrá solicitar la información que considere necesaria para la elaboración de dichos informes, garantizando el régimen de protección de datos y de confidencialidad.
- c) El Consejo Asesor podrá nombrar Comisiones Delegadas para la preparación de informes y/o proyectos de su competencia. Se deberá garantizar la participación en las mismas de representantes de los integrantes del Consejo
- d) Las Comisiones Delegadas podrán crearse por resolución de la Secretaría Académica en la que constará el asunto concreto o motivo de su conformación. En el caso de que tuvieran carácter permanente deberá delimitarse de forma precisa sus funciones, así como el régimen de renovación de sus miembros.

Capítulo V. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Las disposiciones de este reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por simple resolución, sino mediante un proyecto que deberá ser acordado en el ámbito del Consejo Asesor de la Secretaría Académica y elevado al Consejo Superior para su aprobación.

Artículo 15. Toda duda sobre la interpretación o alcance de los Artículos de este reglamento será resuelta por el Consejo Asesor de la Secretaría Académica.


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA